No.197 -2023

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.** | ***CODIGO TRD*** | **430.10.300** |

| **1.INFORMACIÓN GENERAL** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACION:** | 2023-11-15 | | | | |
| **1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:** | N/A | | | | |
| **1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:** | N/A | | | | |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | | | | | |
| X.45.4503.1002.2 020005850060.0.1 21000.2.3.2.02.02. 009.15 | Acciones para el conocimiento del Riesgo – FGRDC | Ingresos corrientes de Libre Destinación 121000 | 83329 | 45030301 | $30.787.680,oo |
| X.45.4503.1003.2 020005850060.0.1 3111104.2.3.2.02. 02.009.39 | Acciones para la Reducción del Riesgo - FGRDC - | Reintegros y otros recursos no apropiados Regalías Petroleras 13111104 | 83329 | 45030301 | $4.398.240,oo |
| **1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:** | N/A | | | | |
| **1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:** | N/A | | | | |
| **1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:** | N/A | | | | |
| **1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR** | N/A | | | | |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | Habitantes del Departamento de Casanare<br>Fuente: Proyecciones año 2023 – DANE (444.602) | | | | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTO(S)** | 1 | **INDIRECTO (S)** | 0 | |

**2. NECESIDAD**

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Atendiendo lo proferido por la ley 1523 del 24 de abril de 2012, la cual establece la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso de índole social, encaminado al desarrollo de actividades y acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, las cuales se direccionan hacia la respuesta oportuna ante las emergencias que se presentan a lo largo y ancho del territorio nacional, producto del cambio climático y la contaminación atmosférica, causales de fenómenos naturales tales como: aumento de la sequias, escasez del

recurso hídrico, aumento en las temperaturas, incendios forestales, aumento del nivel del océano y calentamiento del agua, tormentas eléctricas más intensas, desaparición, migración e incapacidad de las especies para adaptarse a nuevos hábitat y ecosistemas, causadas a razón del aumento en los gases de efecto invernadero, generación de electricidad y calor a través de los combustibles fósiles, contaminación y deterioro del ambiente natural, explotación irracional de los recursos naturales renovables y no renovables, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, y reconociendo que el departamento de Casanare no se encuentra exento a la presencia de eventos de esta magnitud, como deslizamientos y perdida de taludes, avalanchas y crecientes súbitas de las fuentes hídricas superficiales durante la temporada de altas precipitaciones, así como la generación de incendios forestales, vendavales y carestía de agua en la temporada de estiaje; estos eventos tienen un impacto negativo sobre los ecosistemas y hábitats de la región, los cuales son fundamentales para conservar el equilibrio ecosistémico y ecológico en las franjas de sabana y montaña.

Es por ello que la Administración Departamental a través de Gestión del Riesgo de Desastres, desde el año 2019 hasta septiembre de la presente vigencia, ha identificado 2.566 puntos críticos en Casanare: 344 en el año 2023 de los cuales se ha realizado 275 conceptos técnicos; 836 puntos críticos en el año 2022 de los cuales se realizaron 213 conceptos técnicos; 377 puntos críticos en el año 2021 de los cuales se realizaron 131 conceptos técnicos; 575 puntos críticos en el año 2020 de los cuales se realizaron 163 concepto técnicos; y 434 puntos críticos en el año 2019 de los cuales se realizaron 179 conceptos técnicos; específicamente por amenazas naturales, inundaciones, movimientos en masa, vendavales, erosión fluvial, tormentas eléctricas, incendios estructurales, avalancha, erosión pluvial, incendios forestales, sismos, falla geológica. Sin embargo, se requiere ampliar su línea base sobre la Gestión del Riesgo para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta el registro histórico de los eventos naturales y/o antrópicos y las afectaciones que genera a los elementos expuestos (viviendas afectadas, puentes afectados, obras de drenaje afectadas, medios de movilidad, redes del acueducto, afectación red eléctrica, entre otros).

El departamento de Casanare en coherencia con las capacidades institucionales y legales en especial el estricto acatamiento de los fines fundamentales del Estado, a través de la Ordenanza 002 del 30 de Mayo del 2020, mediante la cual se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado *ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, ÉQUITATIVO Y SOSTENIBLE*, estableció las directrices y políticas transversales que orientan las acciones articuladas para el cumplimiento de las metas y productos allí establecidos, para los cuales, y teniendo en cuenta la competencia funcional de la Dirección Técnica de Gestión del Riesgo y Desastres del departamento de Casanare, es importante realizar la identificación de puntos y/o áreas críticas y así, mitigar los riesgos en el departamento de Casanare, teniendo en cuenta la vulnerabilidad a la que se encuentre expuesta las comunidades. Producto de lo anterior, dentro de las líneas programáticas del Plan de Desarrollo Departamental, se consagró: 4. *CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE*, sector gobierno territorial, Programa: Casanare más preparado y comunidades menos vulnerables, Subprograma: Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Casanare, la Meta de Producto: "Acciones de identificación y consolidación de puntos críticos por fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare".

De acuerdo con los procesos descritos anteriormente y las actividades institucionales, se solidifican en varios propósitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos se encuentra realizar las acciones correctivas tendientes a mitigar o reducir el riesgo existente, para lo cual requiere contar con diferentes profesionales en Ingenierías para que a través de visitas técnicas a puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos, se emitan conceptos técnicos con diferentes enfoques (ambiental, civil, geológico) en los que se incluya entre otras cosas: introducción (necesidad), localización del punto crítico identificado con georreferenciación,

resumen del desarrollo de la visita, (municipio, sector, coordenadas, tipo de amenaza, nivel del riesgo, causas y familias afectadas), antecedentes, valoración del nivel del riesgo en el punto crítico afectado, descripción ambiental del escenario de riesgo de desastre (incluido nivel del riesgo), registro fotográfico de los elementos expuestos de manera in situ y por medio de imágenes aéreas (del área afectada), marco legal, alternativa de intervención correctiva (ambiental), conclusiones y recomendaciones específicas para cada punto crítico a intervenir. De igual forma el profesional debe plasmar el contexto sobre las áreas en riesgo, identificando su entorno ambiental en los puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos y las posibles afectaciones que se puedan generar teniendo en cuenta el punto crítico establecido en campo.

Por otro lado, y frente a lo establecido en la ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el sistema Nacional del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2o. "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Mediante la ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 006 de 2019, en su artículo 4° se estableció que "Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare", se requiere contratar los servicios profesionales de un profesional especializado en el área de ingeniería ambiental, para que por su idoneidad y experiencia, realice visitas técnicas en campo y emita conceptos técnicos con la descripción de la identificación, caracterización, evaluación y recomendaciones sobre el impacto a nivel ambiental en los puntos y/o áreas críticas en riesgo por eventos naturales o antrópicos, cuyo producto es necesario y de gran importancia para el proceso de conocimiento del riesgo en el departamento.

Es importante precisar que como consecuencia de la incidencia del fenómeno de la niña y la fuerte temporada de lluvias actualmente a nivel nacional se encuentra declarada la situación de desastres mediante el Decreto No. 2113 de 2022. Fenómeno que afectó al Departamento de Casanare, al desbordar su capacidad de respuesta a las emergencias presentadas, de acuerdo con lo anterior, la Gobernación de Casanare declaró la situación de calamidad pública en el departamento mediante Decreto No. 0026 del 7 de febrero de 2023 por un término de 6 meses (prorrogada mediante Decreto No. 0336 del 04 de agosto del 2023). Y a su vez, se declaró la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento mediante Decreto No. 0035 del 15 de febrero de 2023, con el fin de desplegar inmediatamente una respuesta contingente a la emergencia, a partir de tres ejes fundamentales que son: Respuesta, recuperación y rehabilitación.

De otro lado, el departamento de Casanare, a través del fondo de Gestión de Riesgo desastres, ejecuta actualmente proyectos de inversión, financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR en marco de la Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Casanare, entre ellos el proyecto denominado, "Construcción de obras de control estructural para la estabilización y protección del rio Cravo Sur margen derecha sector parque la iguana y sector calle octava hasta la urbanización el paraíso del municipio de Yopal - Departamento de Casanare", el cual enmarca el estricto cumplimiento a los actos administrativos que se profieran dentro del expediente N°500.29.1.21-087, el cual cuenta con permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y requieren que se lleve a cabo el permanente seguimiento, control y reporte de las obligaciones y compromisos

adquiridos, ante la autoridad ambiental competente para la jurisdicción "Corporinoquia" teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible en la sección 12, sobre ocupación de playas cauces y lechos, lo anterior con el fin de continuar con el correcto desarrollo y ejecución del proyecto, y lograr el cumplimiento a las fichas y programas aprobadas dentro del plan de manejo ambiental, para que de esta forma no se incurra en infracciones de carácter ambiental que conlleven al establecimiento de medidas preventivas y sancionatorias a las que haya lugar dentro de la ley 1333 de 2009, respectivamente.

Con fundamento en lo anterior el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios profesionales en ingeniería ambiental, título de especialización, experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada para prestar servicios profesionales con enfoque ambiental a las acciones adelantadas en gestión del riesgo de desastres en el departamento de Casanare y aunar esfuerzos para fortalecer el seguimiento, control, formulación, estructuración y ejecución del componente ambiental en los proyectos de inversión del sector Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, que se adelantan ante el Sistema General de Regalías - SGR y todos aquellos que se tramitan con recursos del Departamento o del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, debido al alto volumen en las actuaciones funcionales del FGRDC se evidencia que no se cuenta con personal profesional suficiente necesario y con el conocimiento en el área que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutara el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la resolución de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar.

El FGRDC cuenta con recursos suficientes para ejecutar el presente objeto en la subcuenta Conocimiento del Riesgo y Reducción del Riesgo del FGRDC.

**2.2. ANALISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil técnico, establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.
Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
. Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil de formación académica y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

**2.3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:**

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el director técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, según Decreto departamental No 033 del 14 de febrero del 2023, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

**3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios de un profesional, categoría 3 según tabla de honorarios, resolución 002 de 05 de enero de 2023 aprobada por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, con el objetivo de REALIZAR SOPORTE AMBIENTAL EN LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS Y/O ÁREAS CRÍTICAS EN RIESGO POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS, ASÍ COMO A LAS ACCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENMARCADAS EN PERMISOS Y/O LICENCIAS AMBIENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

**ACTIVIDADES**

1. Realizar como mínimo (48) cuarenta y ocho visitas técnicas para la identificación, caracterización y evaluación del componente ambiental de puntos y/o áreas críticas en riesgo o afectadas por eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.

2. Emitir como mínimo (48) cuarenta y ocho conceptos técnicos de cada una de las visitas realizadas con la descripción de la identificación, caracterización y evaluación del impacto a nivel ambiental, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: introducción (necesidad), localización del punto crítico identificado con georreferenciación, resumen del desarrollo de la visita, (municipio, sector, coordenadas, tipo de amenaza, nivel del riesgo, causas y familias afectadas), antecedentes, valoración del nivel del riesgo en el punto crítico, descripción ambiental del escenario de riesgo de desastre (incluido nivel del riesgo), registro fotográfico de los elementos expuestos y por medio de imágenes aéreas (del área afectada), marco legal, alternativa de intervención correctiva (ambiental), conclusiones y recomendaciones específicas para cada punto crítico a intervenir.

3. Realizar la remisión de los conceptos técnicos emitidos, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio correspondiente y al solicitante de la visita técnica, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al desarrollo de la misma.

4. Elaborar informes técnicos, así como apoyo en las acciones de carácter ambiental que sean requeridos por la autoridad ambiental de la jurisdicción con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos señalados en los actos administrativos proferidos a nombre de la Gobernación de Casanare a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

5. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes, anexando el registro fotográfico o copia de los conceptos técnicos emitidos, o actas de visita o planillas de asistencia, con el visto bueno del supervisor.

6. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres en caso de requerirse.

7. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que sean concernientes con el objeto contractual.

**3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:**

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023, publicado en la plataforma digital SECOP II y sus actualizaciones para la vigencia fiscal 2023.

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

**4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite formación profesional en Ingeniería ambiental, categoría 3 según tabla de honorarios, resolución 002 de 05 de enero de 2023 aprobada por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare con personas naturales", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

**4.2 SOPORTES TECNICOS:**

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare con personas naturales", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DGRD / RL FGRD

**4.3 SOPORTES LEGALES:**

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

**4.4. SOPORTES AMBIENTALES**: N.A.

**4.5. SOPORTE ECONÓMICO:**

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por los lineamientos de la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare con personas naturales", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 3 del NIVEL PROFESIONAL.

En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.398.240, oo), por un periodo de ocho (8) MESES, para un total de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS Mcte ($35.185.920, oo).

En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

El presupuesto oficial se establece en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS Mcte ($35.185.920, oo), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

## 5. MODALIDAD DE SELECCION

**5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS**:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA EL proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

**5.2 CRITERIOS DE SELECCION:**

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

**5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTORES | CONSECUENCIA | |
|---|---|---|---|
| HABILITACION | EXPERIENCIA | X | HABILITA/INHABILITA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | CAPACIDAD JURIDICA | X | HABILITA/INHABILITA |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

**6.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún, con fundamento en lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

## 7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DELRIESGO:
Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: **"artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

## 1. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

**8.1. OBJETO A CONTRATAR:**

REALIZAR SOPORTE AMBIENTAL EN LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS Y/O ÁREAS CRÍTICAS EN RIESGO O AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS, ASÍ COMO A LAS ACCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENMARCADAS EN PERMISOS Y/O LICENCIAS AMBIENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**8.3. FORMA DE PAGO:** El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

| |
|---|
| Siete (7) mensualidades vencidas a razón de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.398.240,oo), cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor, acreditar los pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia, y un (1) pago final por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.398.240,oo), una vez presentado el informe final de actividades desarrolladas, aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditar los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia. |
| **8.4. TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES |
| **8.5. PLAZO:** OCHO (8) MESES. |
| ***8.6.*** **PRESUPUESTO OFICIAL:** TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS Mcte ($35.185.920, oo). |

**9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| | | |
|---|---|---|
| **ELABORÓ COMPONENTE TECNICO**<br><br>**NOMBRE: EDGAR DUVAN PÉREZ**<br>**C.C.**<br>*(Profesional contratado FGRDC)*<br><br>**FIRMA:** | **ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**<br><br>**NOMBRE: PEDRO ANDRÉS ÁLVAREZ VELASQUEZ**<br>**C.C. 1.116.616.171**<br>*(Profesional jurídico Contratado FGRDC)*<br><br>**FIRMA:** | **REVISÓ ESTUDIO PREVIO:**<br><br>**NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA**<br>**C.C. 47.439.596**<br>*(Profesional técnico FGRDC)*<br><br>**FIRMA:** |
| **ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO**<br><br>**NOMBRE: SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ CORONEL**<br>**C.C. 74.754.712**<br>*(Profesional Contratado FGRDC)*<br><br>**FIRMA:** | | **REVISOR OFICINA JURIDICA**<br><br>**NOMBRE INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES**<br>**C.C. 46379265**<br>*(Profesional jurídica Contratada FGRDC)*<br><br>**FIRMA:** |

**ARVEY MÉNDEZ ACOSTA**
*Director Técnico de Gestión de Riesgos*
*y Desastres del departamento de Casanare*
*Representante Legal FGRDC*